Nº RADICACIÓN 204
FECHA RECIBO 25-6-2025
CÓDIGO DE ARCHIVO
ATENDIDO
RESPUESTA Nº FECHA
DEPENDENCIA

E.S.E.
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
Servimos con calidad humana comprometidos con su salud
NIT 800133887-9

RESOLUCIÓN No. 65
(25 DE JUNIO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA UNA MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA INV004-2025 "

En el municipio de San Francisco Antioquia, a los 25 días del mes de junio del año 2025, la Gerente de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del articulo 195 de la ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los numerales 7.2 y 7.3 del articulo 7 y conforme a lo establecido en el ACUERDO Nº 6 del 11 de octubre de 2024 en el articulo 30 en conexión con el procedimiento señalado en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Titulo II numeral 2.3, Capitulo III, Capitulo IV y en el marco del proceso de contratación identificado CONVOCATORIA PUBLICA No INV004-2025, cuyo objeto contractual es *"INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA SEGUNDA ETAPA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA."* y en ejercicio de sus funciones legales y contractuales, se permite emitir el presente comunicado de modificación de los pliegos de condiciones, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Durante el período previsto para la presentación de observaciones a los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, se recibió dos observaciones a través de correo electrónico habilitado, por parte de los siguientes:

1. RAMON HERNANDO ZAPATA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía en calidad de Representante legal de AG Constructores y Consultores SAS el cual fue registrado a través de archivo y se le asigno un radicado interno No 50 con fecha del 20 de junio de 2025 recibido a las 4:46 Pm. Mediante la cual se solicita modificar el requisito financiero relacionado con el índice de endeudamiento hasta el 70% conforme a lo establecido en el Decreto 1082, Articulo 2.2.1.1.1.5.1.
2. ELOY EDUARDO PALACIO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.025.870 el cual fue registrado a través de archivo y se le asigno un radicado interno No 51 con fecha del 24 de junio de 2025 recibido a las 14:15 Pm. Mediante el cual solicita ajustar el índice de endeudamiento a menor o igual al 0.7 (70%) dado que es un índice habitual para empresas del sector.

Luego del análisis técnico, jurídico y financiero efectuado por la entidad, se concluye que: Las observaciones son pertinentes, razonables y debidamente sustentadas. Dado que el nivel de exigencia inicial podría limitar injustificadamente la participación de empresas con adecuada capacidad financiera y operativa.

Por lo cual es procedente efectuar el ajuste correspondiente al pliego de condiciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Por lo anterior, se modifica el contenido 7.5 INFORME SOBRE EJECUCION DE CONTRATOS (EXPERIENCIA PROPONENTES) numeral 7.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los pliegos de condiciones, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Los proponentes deben acreditar mínimo (1) contratos de interventoría registrado en el RUP con entidades estatales que tengan como objeto sea interventoría de obras de construcción o mantenimiento o adecuación de infraestructura hospitalaria, el valor de estos certificados debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial y debe encontrarse inscritos en al menos cuatro (4) códigos del registro único de proponentes "RUP" de las siguientes clasificaciones del "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas" así:

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC	Descripción
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
811015	Servicios de ingeniería civil
811418	Administración de instalaciones
811517	Geología
841116	Servicios de auditoría
931420	Desarrollo urbano
951223	Edificios y estructuras de salud y deportivas

Para el cálculo de los valores se tendrá en cuenta el SMMLV. De año de terminación del contrato.

En caso de uniones temporales y consorcios uno de los integrantes podrá acreditar la experiencia. Los proponentes deberán resaltar en su RUP los contratos con los que pretende acreditar la experiencia.

Estos certificados deben ser diferentes y adicionales a lo solicitado en la experiencia general del proponente.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y con la respectiva certificación de obra expedida por la Entidad Contratante que contenga como mínimo: nombre del contratante, nombre del contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo, % de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Adicionalmente deberá cumplir con mínimo los siguientes Índices financieros y organizacionales certificados en el RUP

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
INDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor o igual a 3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor o igual a 0.70
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	Mayor o igual a 6
PATRIMONIO	AT-PT	≥ 100% DE P. O
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	Mayor o igual a 0.08
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/PAT	Mayor o igual a 0.08

Los indicadores requeridos para el cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes en firme, con información vigente al 31 de diciembre de 2024.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVOS.	EXPERIENCIA MINIMA
Director de interventoría un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto constructor. Con especialización en interventoría	General: Mínimo Diez (10) años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional. Especifica: Mínimo dos (2) contratos en calidad de contratista, coordinador o director de interventoría en proyectos que hayan tenido por objeto: La construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones.
Residente de interventoría un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto constructor.	General: Mínimo cinco (5) años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional. Especifica: Mínimo un (1) contratos en calidad de residente de interventoría en proyectos que hayan tenido por objeto: La construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones.
Auxiliar de interventoría un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto constructor.	General: Mínimo dos (2) años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional. Especifica: Mínimo un (1) contratos en calidad de residente de interventoría de proyectos que hayan tenido por objeto: La construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones.
Ingeniero civil o arquitecto con Especialización en hidráulica o recursos hídricos	General: Mínimo diez (10) años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional. Especifica: Mínimo un (1) contratos en calidad de especialista hidrosanitario obra en proyectos que hayan tenido por objeto: La construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras.

Tecnólogo en salud ocupacional.	General: Mínimo cuatro (4) años de experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional y/o licencia. Especifica: Mínimo tres (3) contratos en calidad de residente SST en proyectos que hayan tenido por objeto: La construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones.

SEGUNDO: No se modifica las condiciones establecidas en el cronograma, sin embargo, a fin de garantizar la adecuada preparación de las propuestas por parte de los interesados, se ordena enviar a través de los correos electrónicos registrados la presente resolución y publicar en la pagina web de la ESE Hospital San Francisco de Asís el día 25 de junio a las 08:00 Am.

TERCERO: Incorpórese oficialmente la presente resolución como Adenda No.001, la cual hace parte integral del proceso de selección y será publicada junto con los estudios previos y el pliego de condiciones definitivos, las observaciones presentadas a través del correo electrónico, a través de la página web de la ESE Hospital San Francisco de Asís Conforme lo señalado en el cronograma esto es el 26 de junio a las 08:00 Am.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de San Francisco - Antioquia a los veinticico (25) días del mes de junio del año 2025.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente E.S.E. Hospital San Francisco de Asis